



I. Municipalidad de Dalcahue

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA
EN PROGRAMA COMUNITARIO DEPORTIVO EN LA
COMUNA DE DALCAHUE.**

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2.883

DALCAHUE, 17 de diciembre de 2025

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de PROFESIONAL de fecha 02 de diciembre de 2025; el artículo 4º de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 12-12-2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don Romolo Martignoni Spycher Rut N° [REDACTED], a contar del 16 diciembre 2025 hasta el 16 de diciembre 2025, por la suma \$357.000 (trescientos cincuenta y siete mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta 1140548001 cuenta aporte INDAP

**ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 2 días de diciembre de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada legalmente por su alcaldesa Sra. **María Alejandra Villegas Huichamán**, Rut N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez N°110 interior, por una parte, y el Sr. **Romolo Martignoni Spycher**, Rut N° [REDACTED] Ingeniero agrónomo, con domicilio en [REDACTED] por la otra, y teniendo presente lo establecido en los artículos números 6° y 7° de la Constitución Política de la República; artículo 2° de la Ley Orgánica Constitucional de bases de la administración del Estado N°18.575; el artículo 4° de la ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1545 y demás pertinentes del código civil, se ha convenido efectuar el siguiente Convenio de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar el servicio del Sr. Romolo Martignoni Spycher, para realizar un taller teórico práctico de 8 horas que consiste en:

- Visita Guiada: recorrido por las instalaciones (huerto agroecológico), donde se mostrarán las técnicas utilizadas, y los diferentes aspectos que componen el espacio, tales como: camas altas, lombricera, almaciguera, invernaderos, cultivos (intensivos y extensivos), frutales menores y mayores, biopreparados y fertilizantes orgánicos.
- Charlas sobre autosuficiencia, agroecología, prácticas y técnicas de mejoramiento del ecosistema y la producción sustentable.
- Instancia de conversación sobre prácticas agroecológicas, acompañado por: café, agua de hierbas, repostería elaborados a bases de productos de huerto (fruta, flores y conservas), pan amasado con cereales del huerto, mermelada casera de producción propia, entre otros.

SEGUNDO: El taller se dictará el día 16 de diciembre 2025.

TERCERO: Los talleres se realizarán en dependencias del huerto en Teupa comuna de Chonchi.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará al Sr. Romolo Martignoni Spycher la suma de \$357.000 (trescientos cincuenta y siete mil pesos) Impuestos incluidos.



QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación establecida, previo informe de la Coordinadora del PDTI dando su visto bueno a la prestación de servicios y Lista de asistencia.

SEXTO: Romolo Martignoni Spycher está facultado para realizar la capacitación en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento.

SÉPTIMO: Romolo Martignoni Spycher autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la capacitación establecida dentro del presente contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes. A efectos del pago, si el proveedor del servicio no pudiera ejecutar el taller en la fecha dispuesta en este contrato y por causas ajenas a su voluntad, deberá así informarse y/o certificarse por la coordinadora del programa de desarrollo territorial indígena.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del funcionario municipal para actuar como Alcalde Subrogante consta del Decreto Alcaldicio N°2.693 del 11 de diciembre de 2024 en relación con la sentencia de proclamación de Alcalde de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán por parte del Tribunal Electoral Regional de los Lagos, Rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Romolo Martignoni Spycher y tres en poder de la Municipalidad.

ROMOLO MARTIGNONI SPYCHER

